



**Cámaras empresariales del autotransporte federal,
Asociaciones y Organizaciones de transportistas,
Permisos del autotransporte federal,
transporte privado y sus servicios auxiliares
Presente.**

Hago referencia al **“ACUERDO por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19)”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2020, así como al **“ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)** publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de marzo de 2020, y sancionado por el C. Presidente de la República mediante Decreto de la misma fecha; al **“ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 y al **ACUERDO por el que se precisan las actividades esenciales competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el marco de atención de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2**, publicado el 8 de abril de 2020.

Al respecto, con la finalidad de favorecer la continuidad de la prestación de los servicios de transporte, por tratarse de actividades esenciales en el marco de la estrategia del Gobierno de México para enfrentar la emergencia sanitaria referida, se ha determinado adoptar las siguientes medidas:

a) Permisos en los cruces fronterizos (transfer)

Se prorrogan por un plazo de tres meses, los efectos jurídicos en cuanto a su vigencia y validez, de los permisos de transporte o arrastre de remolques y semirremolques en los cruces fronterizos, cuyo ámbito de operación exclusivamente comprende la franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, en términos del Acuerdo de fecha 6 de abril de 2020.

b) Extravío de placas o tarjeta de circulación.

La exhibición de la denuncia ante la autoridad competente, en la que conste el robo o extravío de placa(s) y/o tarjeta de circulación, se tendrá como válida para acreditar

Calzada de las Bombas 411, Colonia los Girasoles, C.P. 04920

Tel. (55): 57239300 Ext. 20817

Alcaldía de Coyoacán

www.sct.gob.mx





Oficio 4.2. 220 /2020

el requisito consistente en el “*documento que legalmente los sustituya*”, en términos del artículo 85, párrafo primero, del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, en tanto perduren los efectos de la emergencia sanitaria.

c) Autorización Provisional Especial para Circular mientras persiste la Contingencia Sanitaria por el COVID-19

(i) Con el propósito de dar continuidad a las operaciones del transporte de personas y carga durante la emergencia sanitaria, esta Dirección General otorgará una “**Autorización Provisional Especial para Circular mientras persiste la Contingencia Sanitaria por el COVID-19**”, con la cual podrán circular las unidades nuevas de las personas físicas y morales que sean permisionarios autorizados por la SCT, en los servicios de autotransporte federal, transporte privado, así como el servicio auxiliar de mensajería y paquetería, de igual forma, esta Autorización podrán obtenerla los permisionarios de los servicios referidos que durante este periodo enajenen vehículos a otros permisionarios autorizados por SCT, siempre que dichas unidades ya se encuentren dadas de alta dentro del Sistema Integral de Autotransporte Federal. No aplican para la Autorización en comento aquellas unidades seminuevas que fueron importadas cuyo pedimento deba ser corroborado con el SAT.

El listado de Autorizaciones emitidas se publicará salvaguardando toda información de carácter reservado o confidencial en términos de la normatividad aplicable, dentro del micro sitio de la Dirección General de Autotransporte Federal, en la dirección: <http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/> para que se pueda constatar que el permiso Provisional fue otorgado por esta autoridad.

(ii). A efecto de que se pueda obtener dicha Autorización es necesario que los permisionarios envíen al correo electrónico: elizabeth.barba@sct.gob.mx en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- a) Pre-registro firmado sin tachaduras;
- b) Identificación oficial (credencial para votar, pasaporte o cedula profesional con antigüedad no mayor a tres años) del permisionario o del representante o apoderado legal registrado ante la SCT, y
- c) Factura de la unidad a nombre del permisionario, con los datos que correspondan a la marca, tipo, año modelo, número de serie, número de motor y país de fabricación. Adicionalmente, la factura deberá de contener los requisitos establecidos en el quinto transitorio de la “NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal”.





- d) Dictamen de condiciones fisco-mecánicas, así como el dictamen de emisiones contaminantes. En el caso de unidades nuevas la carta expedida por el fabricante donde se exceptúa de este requisito por 2 años.
- e) Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y comprobante de pago (Factura CFD o CFDI) emitido por la compañía de seguros o fondo garantía vigente, aprobado por la SCT. En caso de unidades de pasaje, adicionalmente la póliza del seguro de viajero así como el correspondiente comprobante de pago (Factura CFD o CFDI) o fondo de garantía vigente, aprobado por la Secretaría.
- f) Escrito libre donde manifieste que el correo electrónico a través del cual está enviando su información y documentación, se autoriza a fin de que la Secretaría realice al solicitante, toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal.
- g) "Constancia de propiedad y entrega de vehículo entre permisionarios" debidamente requisitada, para el caso de que se realice una enajenación entre permisionarios, utilizando el formato que se anexa al presente.

El escaneo del conjunto de documentos referidos deberá realizarse en formato PDF, en un único archivo no mayor a 4 Mb, en el orden antes descrito, y ser claramente legible la información que se contiene.

(iii). En caso de cumplir con todos los requisitos, le será enviada la Autorización Provisional Especial, a través del correo electrónico autorizado, debiendo imprimirla en impresora a color y colocarla en un lugar visible dentro de la cabina del vehículo, debiendo portar un ejemplar adicional, a efecto de que la Guardia Nacional o la autoridad que corresponda, pueda efectuar la supervisión del cumplimiento de las medidas emergentes en comento. La Autorización Provisional Especial sustituirá temporalmente placa(s) y tarjeta o la tarjeta de circulación según se trate de autotransporte federal o transporte privado, respectivamente, mientras permanezca la contingencia sanitaria.

(iv). Una vez concluida la contingencia sanitaria los permisionarios deberán realizar el alta vehicular e inclusión a su permiso mediante el procedimiento normal respectivo, quedando sin efectos la Autorización Provisional Especial. La expedición de la Autorización Provisional Especial no supone la posterior aprobación del alta vehicular, ni es un documento vinculatorio del trámite de alta de vehicular.

Dicha autorización no permite que las unidades transiten en doble configurado.





Oficio 4.2. 220 /2020

En cuanto a los vehículos propiedad de arrendadoras registradas ante la Secretaría, toda vez que temporalmente se encuentran suspendidos los trámites de altas vehiculares, para su circulación y prestar servicios, deberán contar con placas y tarjeta de circulación emitidas a dichas arrendadoras, debiendo constar la información del permisionario arrendatario en el SIAF, y complementarse por el arrendatario con copia de su permiso, toda vez que no se expedirá la tarjeta de circulación adicional, correspondiente al arrendatario.

(v). En relación al fondo de garantía, todos los trámites son internos, como se venía haciendo de forma ordinaria, hasta antes de la contingencia sanitaria.

1.-El permisionario tendrá primero que actualizar su fondo de garantía, durante la contingencia y exclusivamente durante ese tiempo, por correo electrónico, anexando las actualizaciones correspondientes de los listados de las unidades vehiculares que cada permisionario incorpore a dicho fondo, a la siguiente dirección electrónica jose.mosco@sct.gob.mx con copia a la siguiente dirección alfredo.constantino@sct.gob.mx, hecho lo anterior, por esa misma vía se emitirá la respuesta correspondiente.

2.- El Centro Metropolitano del Autotransporte, por conducto de la Subdirección correspondiente, pasaje o carga, hará la consulta por la misma vía electrónica, al área jurídica, a las mismas direcciones electrónicas, y una vez que se tenga la respuesta, se enviará por esa misma vía con copia a la Dirección del Centro Metropolitano, lo anterior para que proceda a resolver y determinar lo procedente.

d) Autorización Especial por Conectividad y Altura

Por lo que respecta a las autorizaciones especiales por conectividad y altura, se continuarán otorgando; el trámite se realizará mediante correo electrónico elizabeth.barba@sct.gob.mx y la respuesta se brindará de la misma forma, debiendo el solicitante imprimir la Autorización Especial por Conectividad y Altura, y exhibirla cuando sea requerida por las autoridades que correspondan; el original de la misma será entregado una vez que concluya la contingencia sanitaria y se reanuden las actividades.

e) Permisos Especial para el transporte de maquinaria u objetos indivisibles de gran peso y/o volumen de hasta 90 toneladas de carga útil.

Por lo que respecta a este permiso especial, durante la emergencia sanitaria será autorizado por correo electrónico, por lo que los permisionarios al transitar deberán portar el original del Formato de permiso especial (DGAF-N45) debidamente requisitado y firmado bajo protesta de decir verdad por el permisionario, acompañado

Calzada de las Bombas 411, Colonia los Girasoles, C.P. 04920

Tel. (55): 57239300 Ext. 20817

Alcaldía de Coyoacán

www.sct.gob.mx





Oficio 4.2. 220 /2020

de la impresión con la autorización otorgada por correo electrónico, así como la documentación siguiente:

1. Plano que muestre la combinación vehicular en su vista lateral y posterior, firmado por el representante legal de la empresa, indicando lo siguiente:
 - Dimensiones de la carga y la combinación vehicular (largo, ancho y alto)
 - Distancia entre ejes internos y entre cada uno de los ejes.
 - Altura probable del centro de gravedad.
 - Carga muerta, útil y total por eje; y
 - Carga total por llanta.
2. Documento que acredite fehacientemente el peso y dimensiones de la carga a transportar, expedida por el emisor de la carga

El permiso por ambos lados, así como la documentación antes indicada deberá escanearse en formato PDF, en un solo archivo no mayor a 3 Mb, de manera legible y enviarse al correo electrónico hugo.carlin@sct.gob.mx.

No podrá variar en ningún momento número del permiso original con la impresión de la autorización vía correo electrónico, así como el llenado del mismo. En caso de que hubiera diferencia se podría considerar que fue alterado dicho documento y hacerse acreedor a las sanciones correspondientes.

f) Permiso especial para el traslado de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen de más de más de 90 toneladas de carga útil

Se suspende hasta nuevo aviso, el otorgamiento del Permiso especial para el traslado de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen de más de más de 90 toneladas de carga útil, por lo que solo podrán circular aquellas configuraciones con permiso vigente expedido con antelación a las medidas emergentes que se comunican, cumpliendo la normatividad aplicable.

g) Permiso para operar como unidad de verificación

Se prorroga por un periodo de tres meses la vigencia de las aprobaciones y de las revalidaciones de las mismas, para obtener el permiso para operar como unidad de verificación, en materia de emisiones contaminantes, como de condiciones físico-mecánicas y de seguridad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, tal como se señala en el Acuerdo de fecha 6 de abril de 2020. Asimismo se hace mención que las Unidades de Verificación podrán continuar prestando el servicio que tienen autorizado.





Oficio 4.2. 220 /2020

Es importante mencionar que nuestro portal de servicios por internet se encuentra operando de manera ordinaria.

Las operaciones ordinarias de los Centros SCT, así como del Centro Metropolitano se reanudarán hasta que se determine por las vías oficiales correspondientes, lo cual le será comunicado en su oportunidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ing. Salomón Elnecavé Korish
Director General

Por un uso responsable del papel y compromiso con el medio ambiente las copias de conocimiento se enviarán por medios electrónicos.

C.c.p. Ing. Carlos Alfonso Morán Moguel.- Subsecretario de Transporte.- Presente.
CC. Directores Generales de Centros SCT.- Presente.
Lic. Irma Juana Flores Herrera.- Directora General Adjunta de Supervisión.- Presente.
Inspector Gustavo Ruíz Alvarado. Director General Adjunto de Autotransporte Federal de la Guardia Nacional.- Presente.

Se anexa formato de carta responsiva.

LLB/JPMD/EBV



CONSTANCIA DE PROPIEDAD Y ENTREGA DE VEHÍCULO ENTRE PERMISIONARIOS

En , a de de 2020.

Reunidos, por una parte, el vendedor , con domicilio en **completo, debe incluir calle, numero, numero interior, colonia, alcaldía o demarcación, estado y C.p.**, con identificación , con permiso ante la SCT ; por otra parte, el comprador , con domicilio en **completo, debe incluir calle, numero, numero interior, colonia, alcaldía o demarcación, estado y C.p.**, quien se identifica con con permiso ante la SCT .

Estamos de acuerdo en hacer constar lo siguiente:

El permisionario vendedor hace entrega de la unidad vehicular así como los documentos correspondientes, de los cuales se desprende la siguiente información:

DATOS DEL VEHICULO:

La unidad es: **(Descripción general tracto, remolque, etc)**

Marca: Tipo: Año modelo: .

Número de Serie o NIV: .

Nº de motor: .

País de fabricación: .

Placas: .

Nº de tarjeta de circulación: .

FACTURA:

Fecha: .

Numero: .

Expedida por: .

En caso de que el vehículo no cuente con las placas o la tarjeta de circulación, el permisionario vendedor deberá entregar al permisionario comprador la constancia por robo o extravío emitida por la autoridad competente, misma que deberá ser remitida junto con la presente constancia.

Una vez que termine la emergencia sanitaria (Covid-19), el comprador se obliga a tramitar la baja y alta vehiculares conforme la normatividad aplicable.

Vendedor

Comprador

Manifiesto bajo protesta de decir
verdad que la unidad que se
describe **ya no forma parte de mi
parque vehicular**

(Nombre completo y firma de
acuerdo a la identificación)

Manifiesto bajo protesta de decir
verdad que la unidad descrita
**queda incluida en mi parque
vehicular** a partir de esta fecha

(Nombre completo y firma de
acuerdo a la identificación)

Nota: La presente se deberá acompañar con copia de la identificación oficial de ambos permisionarios; la copia debe ser clara y completa, por ambos lados, debe coincidir la firma con la aquí presentada. Cuando se trate de persona moral, deberá acompañarse adicionalmente copia certificada del acta notarial que acredite la representación legal, o en su caso el poder notarial, para el ejercicio del acto.